



***“Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”***

Oficio Circular número: **ASJ- 43413**

Ciudad de México, a 4 de diciembre de 2017.

**CC. TITULARES DE LAS DELEGACIONES FORÁNEAS DE LA SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES.**

Con fundamento en los artículos 30, Apartado B), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, fracción III, 20, 21 de la Ley de Nacionalidad; 16 y 17 del Reglamento de la Ley de Nacionalidad; y 1, 14, 33, fracciones I, II, XXI y XXVII, 35, fracción XI y 51 ter, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, y demás disposiciones jurídicas aplicables, y

**CONSIDERANDO**

Que factores políticos, económicos y sociales plantean la posibilidad de que nacionales de terceros países busquen diferentes medios para salvaguardar su integridad personal y la de sus familias, entre los que se encuentra el tener que salir de su país de origen para establecer su residencia en otro;

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 30, Apartado B), fracciones I y II, reconoce el derecho de los extranjeros a adquirir la nacionalidad mexicana por naturalización;

Que la Ley de Nacionalidad y su Reglamento establecen los requisitos que todo extranjero debe observar para llevar a cabo el trámite de naturalización a fin de obtener la nacionalidad mexicana por naturalización;

Que de conformidad con el párrafo segundo del artículo 1º de nuestra Carta Magna, las normas relativas a derechos humanos deben interpretarse de conformidad con la misma y los tratados internacionales de la materia, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia; aunado a ello el actuar de las autoridades debe darse en apego y estricto respeto al derecho al debido proceso y al principio de legalidad, establecidos en los artículos 14 y 16 constitucionales, así como en lo prescrito en los tratados internacionales de derechos humanos de los cuales el Estado mexicano es parte;

Que corresponde a la Secretaría de Relaciones Exteriores intervenir en todas las cuestiones relacionadas con nacionalidad y naturalización, conforme a la fracción VII del artículo 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y demás normas aplicables, y



Que con fundamento en el artículo 33, fracciones I, II y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores esta Dirección General de Asuntos Jurídicos tiene la atribución de formular circulares que sean necesarias para el trámite y la resolución de los asuntos que sean de su competencia; por lo que, he tenido a bien expedir el siguiente:

**Oficio Circular por el que se da a conocer a las Delegaciones foráneas de la Secretaría de Relaciones Exteriores, el periodo de vigencia que deben tener los pasaportes que se presentan como requisito para solicitar la nacionalidad mexicana por naturalización.**

**PRIMERO.-** El artículo 16, fracción V del Reglamento de la Ley de Nacionalidad establece como requisito, para naturalizarse mexicano en términos de algunos de los supuestos establecidos en el primer párrafo del artículo 20 de la Ley de Nacionalidad, la presentación en original del pasaporte extranjero, o en su caso, del documento de identidad y viaje, vigentes.

**SEGUNDO.-** El pasaporte extranjero que se presente para realizar el trámite de naturalización, de conformidad con lo establecido en la Ley de Nacionalidad, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, deberá de contar con una vigencia mínima de seis meses, posteriores a la presentación de la solicitud de naturalización; término requerido de igual forma para el documento migratorio, expedido por parte del Instituto Nacional de Migración, a fin de acreditar la legal estancia en el país.

**TERCERO.-** En casos de excepción, se podrá admitir únicamente un pasaporte con una vigencia de cuarenta y cinco días hábiles, posteriores a la presentación de la solicitud de naturalización.

La citada vigencia se establece en concordancia con el plazo con el que cuenta el Instituto Nacional de Migración para emitir una opinión respecto de la solicitud de naturalización.

Para efecto del presente numeral, se podrán considerar como supuestos de excepción, los relacionados con razones humanitarias, cuestiones de emergencia o circunstancias de otra índole, todos comprobables a criterio de esta Secretaría, en los cuales el interesado se encuentre imposibilitado para cumplir con la vigencia mínima de seis meses en su pasaporte, referida en el numeral Segundo del presente Oficio Circular, ya sea porque derivado de dichas circunstancias el procedimiento de renovación de pasaportes se vea retrasado; las autoridades competentes del país del cual el interesado es nacional determinen suspender la expedición de pasaportes; o bien porque realizar el trámite de renovación en su país de origen pueda representar para el interesado un riesgo a su persona.

**CUARTO.-** La admisión de un pasaporte con vigencia de seis meses o cuarenta y cinco días hábiles, según sea el supuesto de los antes señalados, en ningún momento implicará por parte de esta autoridad, el resolver la procedencia del trámite de naturalización en sentido favorable, al tratarse únicamente de uno de los requisitos que el interesado debe cumplir dentro del procedimiento y que será valorado en su conjunto con la demás documentación e información proporcionada por el interesado, para resolver en definitiva.



**QUINTO.-** Cualquier cuestión relacionada con el contenido del presente Oficio Circular, será atendida por el Titular de la Dirección General Adjunta de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

**Atentamente**  
**La Directora General de Asuntos Jurídicos**

Mtra. Rosario Graham Zapata

The image shows a handwritten signature in black ink, which appears to read "Rosario Graham Zapata". The signature is written in a cursive style and is positioned above the printed name.

C.c.p.- Dr. Luis Videgaray Caso, Secretario de Relaciones Exteriores.- Presente.  
Lic. Abraham Zamora Torres, Jefe de Oficina del C. Secretario.- Presente.  
Lic. María Fernanda Casanueva de Diego, Oficial Mayor.- Presente.  
Lic. Martha Beatriz Martínez Mendoza, Directora General de Delegaciones.- Presente.